

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 42 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 29 de Junio.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1544.

Habiendo regresado de Madrid, he vuelto á encargarme del mando de esta provincia, que ha ejercido interinamente, durante mi ausencia el Secretario de este Gobierno Don José García Camilleri.

Lo hago público para conocimiento de los habitantes de la provincia, y Autoridades, Corporaciones y funcionarios dependientes de este Gobierno.

Tarragona 1.º de Julio de 1884.—El Gobernador, Narciso García Castañeda.

Núm. 1545.

### SANIDAD.

CIRCULAR.

Aunque abrigo la seguridad de que los Sres. Alcaldes se habrán enterado detenidamente, para darle exacto cumplimiento, de la circular de este Gobierno inserta en el *Boletín oficial* del día 28 del corriente, que contiene las disposiciones sanitarias cuya observancia ha recomendado la Superioridad con motivo de la aparición del cólera morbo asiático en Tolon (Francia), les recuerdo muy

especialmente el deber en que están de dar parte diario á este Gobierno del estado de la salud pública en sus respectivos términos municipales, é independientemente del primer caso de cólera de que tengan noticia.

Es este un servicio tan preferente en las actuales circunstancias, que la menor negligencia que mostraren en su cumplimiento me obligaría á exigirles la mas estrecha responsabilidad.

Me prometo, pues, que lejos de dar lugar á ello, rivalizarán en celo y actividad, llenando así, el sagrado deber que la ley les impone de velar incansablemente por la salud pública.

Tarragona 29 de Junio de 1884.—El Gobernador interino, José García Canilleri.

Núm. 1546.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en orden telegráfica de ayer me dice lo que sigue:

«Las disposiciones que previnieron la visita y admision de buques por los Médicos titulares y Alcaldes con motivo de la supresion de las Direcciones de Sanidad de cuarta clase, quedaron virtualmente derogadas con el restablecimiento de dichas disposiciones. Por tanto todos los buques que quieran tomar entrada en los puertos correspondientes á la jurisdiccion de cada

Aduana, deberán precisa y previamente ser visitados en cualquiera de las Direcciones enclavadas en la mencionada disposicion. Prevenga V. S. que sin dicho requisito en ningun caso y bajo ningun concepto admiten los Alcaldes de los puertos donde no haya establecida Direccion de Sanidad los buques que arriben á los mismos, debiendo publicarse esta orden en los *Boletines oficiales* para conocimiento del comercio».

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia del Comercio y de las Autoridades locales á quienes alcanza el cumplimiento.

Tarragona 30 de Junio de 1884.—El Gobernador interino, José García Camilleri.

Núm. 1547.

### ARBITRIOS.

CIRCULAR.

Por la Direccion general de Administracion local se ha dirigido á este Gobierno telegráficamente con fecha 25 del actual, la orden siguiente:

«Por Real orden telegráfica fecha 23 del actual, se dijo al Gobernador de Cádiz lo siguiente:—Ante las repetidas instancias que se han dirigido á este Ministerio por muchos Ayuntamientos en solicitud de que se autorice la recaudacion de los arbitrios establecidos para cubrir el déficit de sus presupuestos en el año 1884 al 1885, he resuelto autorizar á V. S. para que les conceda interinamente, ateniéndose á las condiciones siguientes:—1.º Que se hayan acordado los arbitrios por los Ayuntamientos y asociados.—2.º Que sea preciso su

establecimiento para cubrir los gastos obligatorios de los respectivos presupuestos.—3.º Que los arbitrios que se traten de establecer no excedan de los autorizados para el actual ejercicio.—4.º Que en el preciso término de un mes, á contar desde esta fecha, se han de hallar los expedientes en este Ministerio debidamente formalizados, entendiéndose caducada la concesion si se faltase á esta condicion.—Lo que comunico á V. S. para que se cumpla igualmente en esa provincia.»

He dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia llamándoles la atencion acerca de la última de las condiciones para que procuren formalizar con oportunidad los respectivos expedientes.

Tarragona 27 de Junio de 1884.—El Gobernador interino, José García Camilleri.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 25 de Junio.)

### MINISTERIO DE GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Cambrils, lo evacuó con fecha 22 del mes actual en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 13 de este mes se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspension del Ayuntamiento de Cambrils, decretada el 14 de Marzo próximo pasado por el Gobernador de Tarragona.

Consta el expediente: que se notan informalidades en los libros de Intervencion y Caja: que no existe arca de fondos, guardándose éstas



por el Depositario: que no se verifica la distribución mensual de los mismos: que no existen expedientes relativos á los padrones de vecindad y prestación personal, ni se cumple lo mandado en la constitución de la Junta municipal: que no se ha formado presupuesto adicional ni liquidado el ordinario; y por último, que para cubrir el déficit hay un repartimiento que grava con el 16'21 por 100 las contribuciones directas, y el Ayuntamiento ha utilizado este recurso, mas el 18 por 100 sobre la cuota que se satisface al Tesoro.

En sentir de la Sección, los cargos que al Ayuntamiento se hacen constituyen extralimitaciones de carácter grave, especialmente lo que se refiere al padrón de vecinos y al nombramiento de la Junta municipal; debiendo por consiguiente confirmarse la providencia del Gobernador de Tarragona, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales por poder constituir delito algunos de los hechos denunciados.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años: Madrid 25 de Abril de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(Gaceta del 28 de Junio.)

## MINISTERIO DE GOBERNACION.

### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de La Selva que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo con fecha 18 del corriente ha emitido el siguiente dictamen: «Excmo. Sr.: Con Real orden de 9 del corriente se ha remitido á informe de esta Sección el adjunto expediente de suspensión del Ayuntamiento de La Selva, decretada el 20 de Marzo próximo pasado por el Gobernador de Tarragona.

Del expediente instruido por un Delegado del Gobernador resulta que no se verifica la distribución mensual de fondos; que no hay caja para la custodia de éstos ni libro de ingresos y pagos; que dichos fondos no están en poder del Depositario sino del Recaudador, sabiéndose que hay una existencia de 2.000 pesetas, pero sin poder comprobar tal aserto; que no se han publicado al principio de cada trimestre los estados de recaudación é inversión; que no tienen lugar los arcos mensuales; que no se forman los presupuestos adicionales ni las cuentas municipales, á contar desde 1868, que si bien se ha cumplido la ley en cuanto á la manera de organizar la Junta municipal, ha sido sin duda en apariencia tan solo, puesto que los individuos que la componen no se reúnen con tal carácter y aun ignoran que desempeñan tales cargos; que por último, no ha sido posible examinar el repartimiento vecinal del presente año económico, porque según manifestación del Secretario se halla en poder del Recaudador.

La mayoría de las faltas que al Ayuntamiento se imputan se refieren á la contabilidad, y aunque ninguna de ellas, tomada aisladamente, constituye extralimitación grave, el conjunto está demostrando un abandono y una negligencia que de continuar podría poner en grave riesgo los intereses del Municipio. Mas como el Alcalde, según el número 7.º del art. 114 de la ley Municipal, ejerce todas las funciones propias de Ordenador y Jefe de la inversión de fondos municipales y la contabilidad, él directamente es el responsable de todos los defectos que se notan, y debe por tanto ser también el único á quien se aplique corrección gubernativa;

Opina en consecuencia la Sección:

1.º Que procede confirmar la suspensión del Alcalde.

2.º Que debe alzarse la de los demás Concejales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 Abril de 1884.—Romero Robledo. Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1548.

### JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Circular.

Esta Corporación, en sesión de 15 de Mayo próximo pasado, acordó proceder á llenar las vacantes que existen en el escalafón del profesorado de primera enseñanza de esta provincia, á cuyo fin pone en conocimiento del mismo la imprescindible necesidad de que los Maestros que se consideren con el derecho que la ley les concede á ocupar las vacantes referidas, remitan á la Secretaría de esta Junta la oportuna instancia en unión de la correspondiente hoja de servicios, dado caso que no lo hubieran verificado, en atención á lo dispuesto en circular de esta Corporación de 13 de Noviembre de 1882.

Dichas vacantes son las que se expresan á continuación: seis de 1.ª clase, cuatro de 2.ª y cuatro de 3.ª de Maestros, y una sola plaza de 2.ª clase de Maestras.

Con el fin de que la reforma se lleve á cabo en el mas breve plazo, esta Junta no puede por menos de indicar la conveniencia de que los interesados presenten las instancias dentro del improrogable término de quince dias, á contar desde la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial*; advirtiéndole que de no verificarlo pueden irrogarse á aquellos perjuicios de gran consideración.

Tarragona 28 de Junio de 1884.—El Gobernador Presidente interino, José García Camilleri.—P. A. de la Junta.—El Secretario, Agustín Soler.

Núm. 1549.

D. José Vendrell y Mestre, Alcalde constitucional de Vespella en la provincia de Tarragona.

Hago saber: Que Doña Rosa Recasens y Vendrell de esta vecindad, en tiempo oportuno me notificó el hallazgo de una cabeza de ganado cabrío, á quien ordené la guarda y custodia de la misma hasta que fuese reclamada por el dueño, que le sería entregada mediante el debido reconocimiento y pago de su manutención. Como hasta la fecha no se haya presentado reclamación alguna, por el presente se hace público; que si en el término de ocho dias, desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, no se presenta reclamación alguna legal sobre el derecho de propiedad de dicha res, será vendida para el pago de los gastos que ha originado.

Vespella 25 de Junio de 1884.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 1550.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y padrón general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal, formados en este pueblo para el próximo año económico 1884 á 85, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que puedan, durante dicho plazo, ser examinados por los interesados.

Masó 25 de Junio de 1884.—El Alcalde, Juan Banús.

Núm. 1551.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Riba.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ruego á los señores Alcaldes de Vilaverd, Valls, Alcover y Reus lo hagan saber á sus administrados por los medios de costumbre.

La Riba 28 Junio 1884.—El Alcalde, José García.

Núm. 1552.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau.

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y sal, correspondientes al año económico de 1884 á 85, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean justas; finido dicho plazo no serán atendidos.

Ruego á los señores Alcaldes donde haya terratenientes de este pueblo lo hagan público para su conocimiento.

Renau 27 Junio de 1884.—El Alcalde, Jaime Sanromá.

Núm. 1553.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt.

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el ejercicio de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de éste, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para conocimiento de los mismos.

Bellmunt 22 de Junio de 1884.—El Alcalde, José Barceló.

Núm. 1554.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades.

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón general de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente á los de la sal, para el año económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de diez dias, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Prades 23 Junio 1884.—El Teniente Alcalde Presidente, José Febré.

Núm. 1555.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almusara.

Terminado el padrón general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal para el próximo ejercicio de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales podrán los interesados acudir á examinar sus cuotas y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Almusara 24 Junio de 1884.—El Alcalde, Salvador Juanpere.

Núm. 1556.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García.

Hallándose terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de regir en el inmediato año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los interesados acudir á examinar sus cuotas y producir en su caso las reclama-



ciones que crean conducentes; pues finido el mismo no se atenderá ninguna por justa que sea.

Ruego á los señores Alcaldes de Mora de Ebro, Mora la Nueva, Darmós de Tivisa, Guiamets, Masroig, Molá, Torre del Español y Vinebre, lo hagan público por los medios de costumbre en sus localidades al objeto de que sus administrados, terratenientes de esta villa, no puedan alegar ignorancia. García 25 Junio 1884.—El Alcalde, Juan Bautista Piñol.

Núm. 1557.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona.

Terminados el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y el padron del impuesto equivalente á los de la sal, correspondientes al próximo año económico de 1884 á 85; estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, que empezarán á contarse desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes, advirtiendo que finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Alió, Aiguamurcia, Brafim, Masllorrens, Montmell, Puigpelat, Puigtiñós, Rodoñá, Vilabella y Valls, lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Vilarrodona 25 de Junio de 1884.—El Alcalde, José Miguel.

Núm. 1558.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió.

El padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal para el próximo año económico de 1884 á 85, se halla terminado y expuesto al público por término de diez dias, desde la vista del presente edicto en el Boletín oficial; durante dicho plazo podrán, los que se crean con derecho, examinarlo y producir las reclamaciones que sean justas.

Los señores Alcaldes de Valls, Puigpelat, Brafim y Vilarrodona lo harán público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Alió 26 Junio 1884.—El Alcalde, Pablo Dalmau.

Núm. 1559.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell.

Terminado el padron del impuesto equivalente á los de la sal de este pueblo para el año económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el de la inser-

cion del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán reclamar contra el mismo los que se crean agraviados; trascurrido que sea no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Vilallonga, Rourell, Garidells, Secuita, Perafort, Constantí, Pobla de Mafumet y Selva, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Morell 27 de Junio de 1884.—El Alcalde, José Sanromá.

Núm. 1560.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1884-85, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, contaderos del en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ruego á los señores Alcaldes de Vilallonga, Rourell, Garidells, Secuita, Perafort, Constantí, Pobla de Mafumet y Selva, lo hagan saber á sus administrados por los medios de costumbre.

Morell 27 de Junio de 1884.—El Alcalde, José Sanromá.

Núm. 1561.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico de 1884 á 1885, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias.

Morell 28 de Junio de 1884.—El Alcalde, José Sanromá.

EXTRACTO de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de San Vicente de Calders durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Dia 5 Enero.—Se ha acordado segregar del seno del Municipio, para el acto de la declaracion de soldados, á los Concejales parientes dentro del cuarto grado-civil de los mozos sorteados el dia 30 del próximo pasado mes, con arreglo al art. 101 de la ley de reemplazos vigente.

Dia 6.—Se procedió al llamamiento y declaracion de soldados para el reemplazo del año actual.

Dia 7.—Acordóse proceder el dia 13 de este mes á la revision de expedientes de los tres años anteriores.

Dia 13.—Procedióse en este dia á la revision de expedientes de que se habla en la anterior sesion.

Dia 17.—No hubo asunto alguno de que tratar.

Dia 24.—No hubo tampoco asunto alguno de que ocuparse.

Dia 31.—Se acordó nombrar definitivamente Secretario de este Ayuntamiento á D. Juan Pallarés y Brull.

Dia 7 de Febrero.—Dióse cuenta de que en este pueblo corresponde hacer un soldado á causa de haber perdido las seis décimas señaladas por los dos mozos sorteados.

Dia 12.—Se nombró comisionado para la entrega en Caja de la provincia de los mozos obligados á ella en el actual reemplazo, al Concejel de este Ayuntamiento D. Salvador Mercadé y Miró.

Dia 14.—No hubo asunto alguno de que tratar.

Dia 21.—Se acordó publicar las listas definitivas para las elecciones de Compromisarios que hayan de nombrar senadores, antes del próximo mes de Marzo, á tenor de lo preceptuado en el art. 29 de la ley electoral vigente.

Dia 28.—Se acordó hacer saber á los reclutas disponibles, exentos é inútiles pertenecientes al reemplazo del año actual, se presenten en los dias del nueve al diez y siete del próximo venidero mes en las oficinas del Batallon Depósito de la provincia, á fin de que reciban sus licencias y enterarles de sus deberes.

Dia 6 de Marzo.—Dióse cuenta de la circular 290 inserta en el Boletín oficial de la provincia, en la que consta que este Ayuntamiento tiene consignado por los gastos que ocasionan para la defensa de la filoxera, en virtud del reparto formado por la Comision Provincial, la cantidad de 130'28 pesetas. Acordóse además remitir al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia un resumen general por duplicado de los gastos é ingresos correspondientes al año económico de 1882-83, reclamada por dicha superioridad en circular inserta en el Boletín oficial de la provincia de fecha 6 de este mes.

Dia 13.—Se acordó remitir al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia copia literal de las listas ultimadas de los electores para las elecciones que hayan de nombrar Senadores en el actual año.

Dia 20.—Se acordó proceder á la venta en pública subasta de una porcion de terreno sobrante de la vía pública situada en la calle de la Balsa de este pueblo, el dia 25 de este mes, y se autorizó al Alcalde accidental D. Pablo Caralt para que, en representacion del Ayuntamiento, otorgue la correspondiente escritura de la espresada parcela de terreno á favor del mejor postor de la misma.

Dia 27.—Dióse cuenta por el señor Presidente de que habiéndose celebrado el dia 25 de este mes la venta en pública subasta del terreno sobrante de la vía pública de la calle de la Balsa de este pueblo, segun el acuerdo tomado de ello en la sesion anterior, ha tenido efecto á favor de D. Salvador Mercadé y Miró, mejor postor de la misma, por la cantidad de 245 pesetas.

El precedente extracto ha sido leído y aprobado por el Ayunta-

miento en sesion del dia de 3 de Junio.

San Vicente de Calders 5 de Junio de 1884.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Pablo Caralt.—Juan Pallarés, Secretario.

EXTRACTO de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de Flix durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Dia 6 Enero.—Ordinaria.—Aprobada la anterior, lo fué tambien la distribucion de fondos por capítulos y artículos para pagar las obligaciones del presente mes. El Ayuntamiento queda enterado de la circular sobre filoxera. Se aprueba una cuenta por servicios prestados al Municipio y se constituyó el Ayuntamiento en sesion pública para practicar el acto del llamamiento y declaracion de soldados.

Dia 13.—Aprobada la anterior lo fué tambien el extracto de las sesiones de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre. Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional al de 1883 á 84, se acuerda se exponga al público por quince dias y se someta á la discusion y votacion de la Junta municipal.

Se acuerda que la comision de presupuestos se ocupe en confeccionar el que ha de regir en el año 1884 á 85.

Se fijan las relaciones de cargo y data en las cuentas del período de ampliacion y se leen las disposiciones de interés insertas en los Boletines oficiales de la semana anterior.

Dia 20.—Se aprueba la anterior. Se acordó ordenar á la Junta de regantes mande arrancar la reja que impide el paso del agua de la acequia á la entrada del huerto llamado de D.ª Francisca y que se exija á dicha Junta la multa de dos pesetas por cada vez que el agua se salga de las acequias esparciéndose por las calles y caminos. Se leen las disposiciones de interés insertas en los Boletines oficiales de la semana anterior.

Dia 27.—Aprobada la anterior. Se acordó que en la primera quincena de Febrero quede expuesta al público la lista electoral para la de Concejales.

Sin otros asuntos se leyeron las disposiciones de interés de los Boletines oficiales de la semana anterior y se constituyó el Ayuntamiento en sesion pública para resolver las reclamaciones pendientes en el acto del llamamiento y declaracion de soldados.

Dia 3 Febrero.—Se aprueba la anterior. Se acuerda el alta en el padron de vecinos de esta villa de Jaime Adell Alabart y su familia.

Se acuerda el cobro de tres trimestres del impuesto de consumos. A peticion de los individuos de la Comision de policia urbana y sanitaria, se acuerda prevenir á D. Luis de Castellví y socios, y á



D. Francisca Ortega, viuda de don Vicente Castellví, cubran la acequia por la que discurren las aguas sucias de sus respectivos molinos aceiteros, desde la esquina del huerto llamado de don Ramon, hasta el desagüe con el rio Ebro; á fin de evitar queden encharcadas en dicha esquina como suele suceder.

Se acordó prevenir á Cristóbal Torres Agramunt arregle el camino en la esquina del huerto de D. Ramon: que no toque los escombros que allí se arrojan, ni ponga mas basura en dicho camino, bajo las responsabilidades legales.

Dia 10.—Aprobada la anterior, se dá cuenta de una comunicacion de la Junta provincial de Instrucción pública en la que dice no pueden admitirse en la caja especial del ramo los recibos provisionales de los haberes satisfechos á los maestros interinos D. Isidro Cugat y D. José Escoda, y el Ayuntamiento, enterado, acordó se diga á la Junta provincial que los haberes del maestro Cugat, le fueron satisfechos por orden de dicha Junta.

Se acordó nombrar comisionado para la entrega en Caja de los quintos del actual reemplazo, al Secretario de la Corporacion, y que los gastos de la Comision y socorros de los quintos, se paguen del capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto del actual ejercicio.

Se leen los *Boletines* de la semana anterior.

Dia 17.—Aprobada la anterior lo fué tambien la distribucion de fondos para pagar las obligaciones de este mes.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Gobierno civil en la que se previene á la Alcaldía ingrese en la caja de instruccion pública la cantidad de 1462 pesetas en el término de 8 dias y bajo la multa de 50 pesetas con la que se le conmina, se acordó que no obstante no deberse nada á los maestros por sus haberes del año económico á que corresponden las 1462 pesetas que se piden como se tiene dicho repetidas veces al Gobierno civil, se haga el ingreso, significándose al Sr. Gobernador, deben devolverse á este Ayuntamiento 203 pesetas que satisfizo por orden de la Junta provincial, al maestro interino don Isidro Cugat: 934 pesetas 44 céntimos que se tienen satisfechas al maestro interino D. José Escoda; y lo que corresponda á los meses de Setiembre, Octubre y cuatro dias de Noviembre que estuvo vacante la escuela de niños; no permitiendo se entregue de la espresada cantidad mas que 23 pesetas 88 céntimos por el dos y diez céntimos de habilitados y Caja.—Lectura de *Boletines oficiales*.

Dia 24.—No hubo sesion por haber marchado el Secretario á entregar los quintos en Caja.

Marzo 2.—Se aprueba la anterior. El Ayuntamiento queda enterado de todas las incidencias de la quinta y que se han hecho varios pagos en la capital de la provincia.

Se acuerda el pago de los gastos de la quinta y el de honorarios al abogado D. Miguel Cabré por el dictámen sobre el espediente de las Aubagas.

Se acuerda exponer al público la lista rectificada de los que tienen derecho á elegir Compromisarios para la de Senadores.

Se nombra hospitalero, con el haber consignado en presupuesto, á José Mur Baiges y se acordó se le ponga en posesion de su empleo.

Se aprueba el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1884 á 85 y se acuerda su exposicion al público por quince dias y que se someta á la aprobacion de la Junta municipal.

Lectura de *Boletines oficiales*

Marzo 9.—Extraordinaria.—El Ayuntamiento y Junta de asociados acuerda los medios de hacer efectivo el cupo para cubrir el encabezamiento de consumos en el año económico de 1884 á 85.

Extraordinaria.—El Ayuntamiento é igual número de mayores contribuyentes acuerdan las partidas fallidas en el espediente de apremios por contribucion territorial y sal del 1.º y 2.º trimestre del presente año económico.

Ordinaria.—Aprobada la anterior, lo fué tambien la distribucion de fondos para pagar las atenciones del presupuesto del presente mes. Lectura de *Boletines oficiales*.

Marzo 16.—Ordinaria.—Aprobada la anterior y visto el estado de pobreza de Antonio Hierro Castellví, se acuerda incluirle en la lista de los acogidos á la Beneficencia, con su esposa é hija. Lectura de *Boletines oficiales*.

Marzo 23.—Ordinaria.—Aprobada la anterior y no habiendo asuntos de que tratar se leen las disposiciones de interés insertas en los *Boletines oficiales*.

Marzo 30.—Ordinaria.—Se aprueba la anterior y una cuenta de cincuenta pesetas por socorros facilitados al enfermo pobre Francisco Hierro Plá.

Vista la comunicacion que la Administracion de Contribuciones de esta provincia dirige á la Alcaldía y que le previene autorice los apremios en los espedientes ejecutivos por débitos de la contribucion territorial de los años 1873 á 74 y 75 apercibiéndole en adoptar contra ella las medidas más enérgicas, se acordó por unanimidad que en virtud de lo dispuesto por el art. 13 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y art. 58 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 confirmados por Real orden de 7 de Diciembre de 1883, se mantenga en todo su vigor el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en 2 de Diciembre

del año último y que la Alcaldía lo haga así presente á la Administracion de Contribuciones.

Vistos los recursos que varios vecinos de la Torre del Español y Vinebre elevaron al M. I. S. Gobernador civil de la provincia contra el reparto vecinal de esta villa, se acuerda informar á S. S. que el reparto está basado sobre los recursos que permite la Real orden de 11 de Enero de 1882 y que las reclamaciones son estemporáneas, puesto que el reparto estuvo expuesto al público y anunciada la exposicion en el *Boletín oficial* de la provincia, sin que se presentase contra él ninguna reclamacion.

En vista de que en la relacion de débitos por el extinguido impuesto personal figura este Municipio con 1351 pesetas 77 céntimos por el año económico de 1868 á 69 y 2866 pesetas 78 céntimos por el de 1869 á 70, se acordó decir á la Administracion que á su tiempo se hizo la compensacion de débitos con el capital é intereses procedente de la tercera parte del 80 p. ¢ de bienes desamortizados.

Lectura de *Boletines oficiales*.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion de 6 de Abril último.

Flix 12 de Mayo de 1884.—V.º B.º —El Alcalde, Miguel Pardell.—El Secretario, Francisco Monteverde.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1562.

Don Fernando Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Hago saber: Que el dia quince de Julio próximo venidero y once horas de su mañana, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los siguientes inmuebles:

Una finca rústica sita en el término de Rasquera, del partido de Tortosa, llamada «Masdeu», de cabida una hectárea treinta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas, tierra de sembradura de secano y algunas higueras; lindante al Norte y Este con José Navarro, Sud con José Bladé y Este con José Cartolla, de valor tres mil quinientas pesetas; y

Otra llamada «Aigüadé», sita en dicho término, de cabida cuarenta y tres áreas ochenta centiáreas, viña; lindante á Norte con barranco, Sud con Domingo Sabaté, Este con Juan Francisco Borrás y Pedro Farnós, y Oeste con Francisco Miró, de valor mil trescientas pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas á Domingo Rius y Domenech, vecino de Ginestar, en méritos de causa sobre exacciones ilegales; y se hace público á fin de que los que quieran tomar parte en dicha subasta comparezcan el expresado dia en el local indicado.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de las fincas.

Dado en Gandesa á veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Fernando Heredia.—Ante mi, Ramon Claveria.

## AVISO IMPORTANTE.

El establecimiento que venia conociéndose con el nombre de *Imprenta de Cugat y Sugrañes*, se halla representado hoy dia exclusivamente por Francisco Sugrañes Pons, con motivo del fallecimiento de su consocio José María Cugat.—En dicho establecimiento se continuará, como hasta aquí, sirviendo modelacion impresa para los Ayuntamientos, con igual esmero y con la misma exactitud de que tiene dadas evidentes pruebas.

Es de advertir que el espresado establecimiento se ha trasladado á la calle del Hospital, n.º 9, donde podrán dirigirse los que deseen suscribirse á este periódico oficial.